



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM EXP N° 8353/14 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. DEL SALVADOR.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010, el Expediente N° 8353/14 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN PSICODRAMA, efectuada por la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Psicología y Psicopedagogía, según lo aprobado por Resoluciones del Rector N° 569/13, N° 589/14.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 421 del 15 de junio de 2015, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose

aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICODRAMA, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Psicología y Psicopedagogía, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PSICODRAMA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-01019591-APN-DNGU# ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Psicología y Psicopedagogía
TÍTULO: ESPECIALISTA EN PSICODRAMA

Requisitos de Ingreso:

Podrán ingresar a la Especialización en Psicodrama los graduados de Carreras de CUATRO (4) años de duración como mínimo, de Universidades Nacionales de gestión pública o privada, o de Universidades Extranjeras con Título de:

- Licenciado/a en Psicología / Psicólogo,
- Médico/a Psiquiatra,
- Médico/a en la medida que certifique, al menos, dos años de residencia o tres de concurrencia programada en un servicio de psiquiatría acreditado.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
1	MÉTODO PSICODRAMÁTICO Y SOCIODRAMÁTICO	Cuatrimestral	0	40	Presencial	
2	PSICODRAMA Y GRUPOS	Cuatrimestral	0	40	Presencial	
3	PSICOTERAPIA PSICODRAMÁTICA	Cuatrimestral	0	40	Presencial	
4	APLICACIONES DEL PSICODRAMA	Cuatrimestral	0	40	Presencial	
5	SEMINARIO DE TEMÁTICA OPTATIVA	Cuatrimestral	0	20	Presencial	
6	PRÁCTICAS I	Cuatrimestral	0	60	Presencial	
7	PRÁCTICAS II	Cuatrimestral	0	60	Presencial	
8	TALLER DE TRABAJO FINAL DE INTEGRACIÓN	Cuatrimestral	0	30	Presencial	
9	SEMINARIO DE ÉTICA PROFESIONAL	Cuatrimestral	0	30	Presencial	

OTRO REQUISITO						
10	Trabajo Final	---	0	-	---	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN PSICODRAMA

CARGA HORARIA TOTAL: 360 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXPTE. N° 8353/14 - UNIVERSIDAD DEL SALVADOR - ESPECIALISTA EN
PSICODRAMA - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.